

COORDINATING PROSECUTOR'S OFFICE FOR THE ENVIRONMENT AND NETWORK OF ENVIRONMENTAL PROSECUTORS IN SPAIN

**LOS MINISTERIOS PÚBLICOS EUROPEOS
Y SU PAPEL EN LA DEFENSA AMBIENTAL**

**EL MINISTERIO PÚBLICO EN ESPAÑA Y LA
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESPAÑOL

Marco normativo

El papel constitucional del Ministerio Público en España;
Artículos 45 y 124 de la Constitución

Recomendación CM/Rec(2012)11, del Comité de Ministros
del Consejo de Europa

CONVENIO DE AARHUS y las Directivas Europeas,
2003/4/CE y 2003/35

Tratados de la Unión Europea y Carta de los Derechos
Fundamentales de la Unión Europea

LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Composición:

Fiscal de Sala Delegado

Fiscales Adscritos

Unidades de Agentes Adscritos; Agentes Forestales,
Policías y SEPRONA Guardia Civil

Unidad Técnico Pericial

Herramientas y acciones de la Fiscalía Coordinadora:

Expedientes gubernativos; impulso, seguimiento y coordinación de campañas preventivas y de detección de infracciones penales.

Diligencias de investigación Penal; Llevanza directa o supervisión.

Procedimientos judiciales Penales; remisión y obtención de datos, análisis y valoración. Estadística y propuestas.

Supervisión y coordinación de formación, unificación de criterios y didáctica de jurisprudencia.

Relaciones interinstitucionales e internacionales

LOS FISCALES DELEGADOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Designación, dependencia, ámbito territorial y temático y funciones.

Ámbito general de actuación del Ministerio Público a través de la Unidad especializada y los Fiscales Delegados:

Patrimonio Histórico

Urbanismo y Ordenación del Territorio

Animales Domésticos

Protección de Fauna y Flora

Contra los Recursos Naturales

Organización jerárquica y funciones

Dependencia orgánica de los fiscales provinciales

Dependencia funcional de los fiscales
delegados – provinciales

Funciones:

Jurisdicción penal y solo residualmente funciones en ámbitos
administrativo y contencioso administrativo
(Recomendación Consejo de Europa)

DIRECTIVA RMA 2004/35/CE – LEY 26/2007
- Disposición Adicional Octava

Informe REFIT (COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT REFIT Evaluation of the Environmental Liability Directive Accompanying the document Report from the Commission to the European Parliament and to the Council pursuant to Article 18(2) of Directive 2004/35/EC on environmental liability with regard to the prevention and remedying of environmental damage) de evaluación de la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental (SWD(2016) 121 final), en el que se considera que en aplicación del principio de precaución, no es necesaria la evidencia científica de que un daño medioambiental exceda el umbral de significatividad, siendo suficiente con que se tengan motivos para sospechar que sea así (“*reasonable belief*” o duda razonable)

Propuestas organizativas y funcionales que redunden en la mejora del papel de los Ministerios Públicos en la defensa del Medio Ambiente:

Organizativas: Organigrama Ministerio Público que incluya jerárquicamente un “mando intermedio” en nivel “NUT 2” – Regional /Comunidad Autónoma – Tribunal Superior de Justicia, que permita desarrollar funciones de coordinación y supervisión añadidas, adscripción pericial más cercana.

Organización adaptada al ejercicio efectivo de la postulación y supervisión del cumplimiento de la Directiva y la Ley española de Responsabilidad Medio Ambiental, en los ámbitos Administrativo y Jurisdiccional Contencioso – Administrativa, en nivel Comunidad Autónoma / Regional.

Ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en las Comunidades Autónomas

Funcionales:

Medidas cautelares; adopción directa por el Ministerio Público de aquellas que no invadan o afecten derechos fundamentales de las personas físicas.

Investigación Tecnológica; Intervención comunicaciones, balizamientos, geolocalizaciones y tráfico de datos en servidores; criterios de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal español.

Asistencia y auxilio pericial; Red de Institutos Ambientales Forenses. Creación de la figura del “Asesor Ambiental Forense”.

HACIA UNA “EUROPOL AMBIENTAL”

Artículo 88 T.F.U.E.

- La detección y comprobación de la infracción ambiental, debe hacerse contando con Agentes de la Autoridad preparados, objetivos e imparciales.
- A nadie mejor que a una Policía Ambiental, cabe aplicarles la glosa *“piensa globalmente, actúa localmente”*.

TOWARDS AN “ENVIRONMENTAL EUROPOL”

- The detection and verification of the environmental offense or infraction must be done relying on well prepared, objective and impartial Government Agents (Agents of Authority).
- To anybody better than an Environmental Police is possible to apply the gloss *“think globally, act locally”*.

INSTITUTO AMBIENTAL FORENSE EUROPEO

Artículo 88 T.F.U.E.

- *En el auxilio pericial para la evaluación de la infracción ambiental, debe contarse con científicos preparados, objetivos e imparciales, dependientes de Instituciones menos próximas a otros intereses regionales o locales.*

EUROPEAN ENVIRONMENTAL FORENSE INSTITUTE

- The expert assistance for the evaluation of environmental infraction and offense must rely on well prepared, objective and impartial scientists.

MUCHAS GRACIAS

THANK YOU VERY MUCH